

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el representante legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA presentó escrito revocatorio del poder otorgado al abogado Jhon William Álvarez Medina y otorgándolo a la profesional del derecho Sandra Lorena Rojas Díaz. SIRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 3 de mayo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No. 103

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO:	JOSÉ MIGUEL GALVIS ÁLVAREZ
ASUNTO:	ACEPTA REVOCATORIA y RECONOCE APODERADO
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00002-00

En los términos del memorial que antecede, acéptese la revocatoria al poder otorgado al abogado Jhon William Álvarez Medina como apoderado judicial de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA** –demandante-.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la cooperativa demandante, dentro del presente proceso, con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, a la abogada **SANDRA LORENA ROJAS DÍAZ** con tarjeta profesional No. 174.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **048** el 06/05/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario